

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA APTITUD FÍSICA DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE CN ASCÓ

1.1 Solicitante

Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV)

1.2 Asunto

Solicitud de apreciación favorable de aptitud física de la brigada de protección contra incendios de CN Ascó.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3536, recibida en el CSN con fecha 27 de septiembre de 2016 (nº de registro CSN 43781), mediante la que se presenta al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la "Solicitud de apreciación favorable de aptitud física de la brigada de protección contra incendios de CN Ascó".

Acompañando a la citada solicitud, el titular adjunta la siguiente documentación:

- Informe de evaluación de condición física de la brigada contra incendios. Rev. 0. Falck SCI.

1.4 Documentos oficiales

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La Instrucción del Consejo IS-30 revisión 1, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, requiere en su artículo 3.7.2, el establecimiento de una brigada de protección contra incendios debidamente equipada, formada y entrenada, y en su artículo 3.7.6, que la organización, los conocimientos mínimos, el equipamiento, las condiciones físicas y el entrenamiento de sus miembros se documenten y aprueben por una persona competente.

Por otro lado, la Guía de Seguridad GS 1.19 del CSN sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, de 19 de enero de 2011, proporciona un método para que el programa de protección contra incendios de cada titular cumpla los criterios de la Instrucción IS-30 indicada anteriormente. En concreto, el apartado 6 de la GS 1.19, incluye las pruebas físicas que deben superar los miembros de la brigada de protección contra incendios.

Durante el desarrollo de la revisión 1 de la Instrucción IS-30, el CSN y los titulares de las centrales nucleares españolas mantuvieron diversas reuniones donde se puso de manifiesto la existencia en las brigadas de PCI de personal con alto grado de conocimiento y experiencia en las centrales, que los titulares no querían perder, y que podrían no superar algunas de las pruebas de aptitud física requeridas. El CSN indicó que modificaría la guía con objeto de dar cabida a la posibilidad de incluir a este personal dentro de la brigada. A día de hoy esta revisión no se ha realizado aun, por lo que es necesario valorar las medidas equivalentes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la IS-30 y en la Guía de Seguridad.

Actualmente la revisión 1 de la IS 30 ya no está vigente, habiendo sido reemplazada por la revisión 2, aprobada por el Pleno del CSN el 16 de noviembre de 2016. Los artículos a los que hace referencia la solicitud del titular no se han visto afectados por los cambios introducidos en la revisión 2, por lo que el objetivo y alcance de la solicitud del titular tampoco se ven afectados por este cambio, ni tampoco las conclusiones de la evaluación realizada por el CSN. La revisión 2 de la IS 30 introduce el concepto de “medidas equivalentes” como medidas de cumplimiento con los requisitos de la IS 30 bajo apreciación favorable del CSN.

Anteriormente a la solicitud realizada por CN Ascó, la apreciación favorable de una configuración similar de la brigada de PCI fue aprobada con fecha 16 de marzo de 2016 por el CSN para CN Trillo.

2.2 Motivo de la solicitud

Debido a que actualmente 3 de las 30 personas que forman parte de la brigada de PCI de CN Ascó no superan todas las pruebas físicas requeridas en la GS 1.19, el titular solicita apreciación favorable de la propuesta de cumplimiento del apartado 3.7.6 de la IS-30 revisión 1, en lo que se refiere a la aptitud física de los miembros de la brigada de PCI, dado que estas personas aportan un alto conocimiento y experiencia en la planta.

2.3 Descripción de la solicitud

El titular de CN Ascó solicita la apreciación favorable para que se acepte una situación de la brigada en la que cuatro de los cinco miembros de la misma acrediten haber superado todas las pruebas de aptitud física requeridas. El quinto miembro podrá ser una persona que, no habiendo superado todas las pruebas físicas, aporta una alta experiencia y conocimiento, por su responsabilidad específica como jefe de brigada o instrumentista, por

lo que se considera competente para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI.

Como medida compensatoria, CN Ascó ha establecido protocolos de mejora de la aptitud física basados en el cumplimiento de normativa internacional sobre aptitud médica y física de cuerpos de bomberos, y que en su desarrollo se ha apreciado una mejora general de las condiciones de los miembros de la brigada.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

CSN/IEV/AAPS/AS0/1710/916 Rev. 0: “Evaluación de la solicitud de apreciación favorable de la aptitud física de la brigada de protección contra incendios en la CN Ascó”

3.2 Normativa y documentación de referencia

Para la presente evaluación se han considerado aplicables los requisitos y criterios definidos en la normativa o documentos que a continuación se referencian:

- Instrucción IS-30, revisión 2, del 16 de noviembre de 2016, del CSN, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- Guía de Seguridad GS-1.19, de 19 de enero de 2011, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

Adicionalmente se ha tenido en cuenta:

- Acuerdos de la reunión de 22 de septiembre de 2011 entre el CSN y UNESA (acción nº 17), en concreto:

“Tras la citada reunión del CGDSN del día 11 de noviembre se considerará que el requisito 6.5.b de la GS 1.19 puede ser satisfecho de forma equivalente mediante la realización de una marca de 2.5 km en el test de Cooper (12 minutos), pero no se considerarán distinciones entre sexo o edad para cumplir las aptitudes físicas requeridas.

No obstante a lo anterior, se aceptará la posibilidad de que, en casos particulares previamente aceptados por el CSN, pueda incorporarse a la brigada personal que, pese a no cumplir estrictamente todos los requisitos físicos establecidos, pueda aportar algún valor añadido a la brigada.

La nueva revisión de la GS incluirá estos aspectos.”

3.3 Resumen de la evaluación

El titular de CN Ascó solicita la apreciación favorable para que se acepte una situación de la brigada en la que cuatro de los cinco miembros de la misma acrediten haber superado las pruebas de aptitud física requeridas. El quinto miembro podrá ser una persona que, no habiendo acreditado dicha aptitud, aporta una alta experiencia y conocimiento, por su responsabilidad específica como jefe de brigada o instrumentista, por lo que se considera competente para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI.

Como documentación soporte para la solicitud, el titular incluye el “Informe de evaluación de condición física de la brigada contraincendios” de septiembre de 2016, y los listados de “formación de los miembros de la brigada” que no habían superado las pruebas físicas hasta fecha del 02/02/2016. La empresa Falck SCI documenta la metodología y proceso seguido para la realización de las pruebas de aptitud física de la brigada de PCI de Ascó, y concluye que, de las 30 personas que forman parte de la brigada de PCI, 27 de ellas superan en su totalidad las pruebas de aptitud física establecidas en la GS-1.19. Las tres personas restantes no superan una de las pruebas físicas por lo que propone un plan de acción basado en un programa de entrenamientos físicos y seguimiento de la evolución de la aptitud física de los miembros de la brigada durante dichos entrenamientos, dirigido a mejorar la condición física del personal que no supera las pruebas y al mantenimiento y consolidación para el resto de miembros de la brigada.

Asimismo, la información sobre la formación específica de los miembros de la brigada que no habían superado las pruebas físicas en febrero de 2016 y que ha sido aportada por el titular, documenta un grado de experiencia y formación suficiente para que dos de estas personas puedan ejercer la labor de jefe de la brigada de PCI y la tercera la función de instrumentista.

En conclusión, la evaluación de AAPS considera aceptable conceder la apreciación favorable para la solicitud realizada por el titular de CN Ascó para una configuración de la brigada de PCI en la que, al menos, cuatro de sus miembros tengan la aptitud física requerida por la GS 1.19 del CSN, mientras que el resto de la brigada se pueda completar con una o más de las 3 personas identificadas por el titular en su solicitud que, no habiendo superado todas las pruebas de aptitud física requeridas en la GS 1.19, aportan una alta experiencia y conocimiento, y por tanto, valor añadido para la brigada según lo acordado en la reunión del CGDSN de septiembre de 2011 .

Esta apreciación favorable se entenderá vigente mientras persistan las condiciones en que se ha solicitado por el titular, es decir:

- Se concede exclusivamente para los miembros de la brigada de PCI identificados por el titular en el informe adjunto a su escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-3536. Es decir, que la inclusión de otros miembros que no acrediten la aptitud física requerirá nuevas solicitudes.
- Se concede a condición de que en cada turno de la brigada de PCI debe haber al menos otros cuatro miembros que sí la acrediten.

- La falta de acreditación de aptitud física de los efectivos identificados se entiende suplida por la experiencia y el conocimiento que aportan en relación al resto de miembros de la brigada de PCI por lo que, para mantener la pertenencia de estas personas en la brigada de PCI, el titular debe garantizar que se mantienen las competencias que lo justifican, mediante su participación en los programas de formación y entrenamiento correspondientes.

3.4 Desviaciones: No.

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la solicitud del titular de CN Ascó de apreciación favorable del CSN para el cumplimiento del apartado 3.7.6 de la Instrucción IS-30, en lo relativo a la aptitud física de la brigada de protección contra incendios, en los términos planteados por el titular en la citada solicitud, que se circunscribe a los tres miembros de la brigada de PCI identificados en el informe justificativo que acompaña a la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3536, y a una configuración de la brigada en la que solo uno de sus miembros podrá no haber superado las pruebas físicas que requiere la GS -1.19, sobre la base de una experiencia, conocimientos y formación continua adecuados que le acrediten para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI, por su tarea específica de jefe de brigada o instrumentista.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No

4.3. Compromisos del Titular: No.

4.4. Recomendaciones del CSN: No.